



Acta de reunión

Acta N° 654

26 Noviembre, 2021 CNO NO PRESENCIAL

CNO NO PRESENCIAL 654.

Agenda de reunión

Verificación quórum

SI

Desarrollo

Punto de la agenda	Plan operativo	Objetivo	Acción	Presentación	Inclusión plan operativo
1. APROBACION CE ACUERDO	NO	Se convoca al CNO SESION NO PRESENCIAL 654 con el objetivo de someter a su consideración la aprobación del acuerdo por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la Unidad 2 de TERMOCENTRO.	APROBACIÓN	NO	NO

Desarrollo

Con el objeto de realizar la sesión N° 654 del CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO, bajo la modalidad de reunión no presencial, de conformidad con lo autorizado en el artículo 41 del Acuerdo CNO N° 1465 (Reglamento Interno) del 3 de noviembre de 2021 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, pongo a su consideración el siguiente Acuerdo:

"Acuerdo XXXX

Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 2 de la planta de generación Termocentro

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo definido en la reunión no presencial No. XXX del XX de XXXX de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución CREG 023 de 2001 "Por la cual se modifican y adicionan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-025 de 1995, aplicables al servicio de Regulación Primaria de Frecuencia": "Las unidades y plantas del Sistema deben garantizar el valor de estatismo declarado al Centro Nacional de Despacho (CND). Se debe efectuar la prueba de estatismo especificada en el Numeral 7.5.2 Prueba de Estatismo con la periodicidad establecida y procedimientos establecidos por el CNO."

2. Que en el artículo 4o de la Resolución CREG 023 de 2001 se prevé: "ARTÍCULO 4o. Reserva Rodante, Banda Muerta y Estatismo. (...) "Para una adecuada calidad de la frecuencia, las unidades generadoras deberán tener una Banda Muerta de respuesta a los cambios de frecuencia menor o igual a 30 mHz. Este valor podrá ser revaluado por el CND cuando lo considere conveniente. El Estatismo de las unidades generadoras despachadas centralmente debe ser un valor entre el 4% y el 6%, el cual deberá ser declarado por el agente al CND."

3. Que mediante el Acuerdo 1355 del 1 de octubre de 2020 se estableció la aplicabilidad, la periodicidad y los protocolos para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta de las plantas hidroeléctricas y térmicas despachadas centralmente.

4. Que en el numeral primero del artículo segundo del Acuerdo 1355 de 2020 se prevé que: "Las pruebas de estatismo y banda muerta deben realizarse en los siguientes casos: 1. Cuando sean unidades y/o plantas hidroeléctricas y térmicas nuevas, o que se reincorporen al Sistema, antes de entrar en operación comercial." (...) y en el párrafo del mismo artículo se establece que

"Para todos los casos se deberán utilizar los protocolos y los formatos previstos en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo."

5. Que mediante comunicación del 26 de agosto de 2021 ISAGEN informó a la CREG, CND, CNO y UPME la intención de reincorporar al SIN la unidad 2, temporalmente retirada, a partir del 1 de diciembre de 2021.

6. Que según lo previsto en el artículo primero del Acuerdo 1355, la empresa ISAGEN S.A. E.S.P. siguiendo el procedimiento del Acuerdo 1413 de 2021, presentó en la reunión extraordinaria 235 del 26 de noviembre de 2021 del Subcomité de Controles los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 2 de la planta Termocentro en el marco de su reincorporación al SIN, de acuerdo con el procedimiento A.

7. Que el Subcomité de Controles en la reunión extraordinaria 235 del 26 de noviembre de 2021 verificó el cumplimiento de la utilización de los protocolos previstos en el Anexo 1 del Acuerdo 1355 de 2020 y que los resultados presentados de la unidad 2 de la planta de generación Termocentro están acorde con los parámetros definidos en la regulación vigente.

8. Que consultado el Comité de Operación por correo electrónico el 26 de noviembre de 2021, recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

1. Certificar que las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 2 de Termocentro fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en la regulación vigente y el Acuerdo 1355 de 2020, como se presenta en los Anexos del presente Acuerdo, que hacen parte integral del mismo.

2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente - Juan Carlos Guerrero
Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre"

Manifestación de voto:

La manifestación de voto podrá remitirse por correo electrónico a: aolarte@cno.org.co

Atentamente,

ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN - CNO

Conclusiones

MANIFESTACIÓN DEL VOTO:

En respuesta a la anterior solicitud los miembros del Consejo Nacional de Operación manifestaron su voto mediante correo electrónico en la forma en que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se incluyen las fechas en que fueron recibidas las comunicaciones de cada miembro y el sentido de cada voto así:

--	--	--

MIEMBRO C.N.O.	FECHA DE RECIBO DE LA COMUNICACIÓN	SENTIDO DEL VOTO
ENEL EMGESA	26-11-2021	Positivo
AIR-E	-----	-----
EPM	26-11-2021	Positivo
AES COLOMBIA	26-11-2021	Positivo
CELSIA COLOMBIA	26-11-2021	Positivo
ISAGEN	26-11-2021	Positivo
PROELÉCTRICA	26-11-2021	Positivo
TERMOEMCALI	26-11-2021	Positivo
INTERCOLOMBIA	26-11-2021	Positivo
TEBSA	26-11-2021	Positivo
ENEL CODENSA	26-11-2021	Positivo
GECELCA	26-11-2021	Positivo
XM	26-11-2021	Positivo

AUTORIZACION:

Con base en lo anterior, el CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN con el voto favorable de doce de los trece miembros con capacidad de voto en este tema, aprueban el acuerdo “por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 2 de la planta de generación Termocentro”.

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo CNO N° 1465 (Reglamento Interno) del 3 de noviembre de 2021 firman la presente acta el Presidente y el Secretario Técnico, en señal de aprobación de la misma.

Presidente - Juan Carlos Guerrero

Secretario Técnico - Alberto Olarte